



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13644

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 19 DE ABRIL DE 2016****583631**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 074-2016-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **583633**

R.S. Nº 075-2016-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **583633**

R.S. Nº 076-2016-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Señor Presidente de la República durante su viaje a EE.UU. **583635**

R.S. Nº 077-2016-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a EE.UU., en comisión de servicios **583636**

R.S. Nº 078-2016-PCM.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM. **583636**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 0081-2016-MINAGRI-SENASA.- Conforman Grupo de Trabajo temporal en el SENASA, encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión 2011 - 2016 **583638**

R.J. Nº 095-2016-ANA.- Constituyen Grupo de Trabajo temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del periodo de gobierno 2011 - 2016 **583639**

Res. Nº 083-2016-SERFOR-DE.- Constituyen Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **583640**

Res. Nº 085-2016-SERFOR-DE.- Designan Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR **583641**

DEFENSA

R.S. Nº 107-2016-DE/- Autorizan viaje de Primer Vicepresidente y Secretario de la Federación Deportiva Militar del Perú a Estonia, en comisión de servicios **583642**

R.S. Nº 108-2016-DE/- Autorizan viaje de Equipo de Prensa del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **583643**

R.S. Nº 109-2016-DE/- Designan Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa **583643**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.J. Nº 021-2016-PERU COMPRAS.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS **583645**

R.J. Nº 022-2016-PERU COMPRAS.- Designan funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS **583646**

EDUCACION

R.M. Nº 189-2016-MINEDU.- Designan Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria **583646**

R.VM. Nº 046-2016-MINEDU.- Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca **583647**

INTERIOR

R.M. Nº 0321-2016-IN.- Constituyen Grupo de Trabajo del Ministerio del Interior encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el período 2011 - 2016 **583649**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0091-2016-JUS.- Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **583650**

PRODUCE

Res. Nº 035-2016-SANIPES-DE.- Autorizan viaje de funcionarios del SANIPES a Bélgica, en comisión de servicios **583650**

SALUD

R.M. Nº 259-2016/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Lineamientos de Política de Acceso a Productos Biotecnológicos **583652**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 077-2016-TR.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **583653**

R.M. Nº 078-2016-TR.- Designan Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio **583653**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 239-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **583653**

R.M. Nº 240-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **583654**

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 068-2016-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la FAP para operaciones conjuntas para el control de oferta de drogas **583656**

SIERRA EXPORTADORA

Res. N° 024-2016-PE/SE.- Conforman el Grupo de Trabajo de Sierra Exportadora para la Transferencia de Gobierno **583656**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 019-2016-OS/GRT.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas **583657**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 072-2016-OEFA/PCD.- Designan Directora de Supervisión del OEFA **583658**

Res. N° 073-2016-OEFA/PCD.- Designan Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA **583658**

**SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

R.J. N° 045-2016-SENACE/J.- Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del SENACE **583659**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 186-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima **583659**

Res. Adm. N° 185-2016-P-CSJCL/PJ.- Disponen que los Órganos Jurisdiccionales a cargo de los procesos regulados por la Ley N° 30364, Decreto Legislativo N° 1206 y Decreto Legislativo N° 1194, remitan al Servicio de Notificaciones del Callao SERNOT - CALLAO, las cédulas de notificación para su diligenciamiento y aprueban diversas disposiciones administrativas en la Corte Superior de Justicia del Callao **583660**

Res. Adm. N° 217-2016-P-CSJLE/PJ.- Disponen el cierre de turno del Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 - San Juan de Lurigancho y aprueban diversas disposiciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **583661**

ORGANOS AUTONOMOS**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Res. N° 004-2016/DP.- Aprueban Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Defensoría del Pueblo **583661**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 53 y 54-2016/JNAC/RENIEC.- Autorizan viajes de funcionarios a Austria, en comisión de servicios **583662**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1644-2016.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **583664**

Res. N° 2008-2016.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **583665**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

Ordenanza N° 01-2016-CR/GRM.- Modifican la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, que crea la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña **583665**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

Acuerdo N° 009-2016-MDC.- Autorizan viaje de Alcalde a Chile, en comisión de servicios **583666**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 009-2016/MC.- Convocan a delegados de las organizaciones de la sociedad civil para participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **583667**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Ordenanza N° 005-2016-MDB.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Bellavista **583668**

Ordenanza N° 006-2016-MDB.- Modifican el TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista **583668**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Acuerdo N° 23-2016-CM-MPE-E/C.- Autorizan viaje de Regidores a Brasil, en comisión de servicios **583669**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 005-2010-MPH-H.- Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaura **583670**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 074-2016-PCM

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 20 al 24 de abril de 2016, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de participar en los siguientes eventos internacionales: Período Extraordinario de Sesiones para abordar el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016), convocado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; Debate Temático de Alto Nivel sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, Ceremonia de suscripción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 20 al 24 de abril de 2016 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1369443-1

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 075-2016-PCM

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha convocado a un Período Extraordinario de Sesiones sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS), a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de abril de 2016;

Que, conforme a los compromisos alcanzados durante la COP21 -celebrada en la ciudad de París,



República Francesa, conducentes a la adopción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático el pasado 12 de diciembre de 2015-, el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha convocado a un Debate temático de Alto Nivel sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se llevará a cabo el 21 de abril de 2016, previamente a la firma del Acuerdo de París y que contiene un segmento sobre cambio climático;

Que, el Secretario General de las Naciones Unidas ha invitado a los Jefes de Estado a participar en la ceremonia de alto nivel con ocasión de la firma del Acuerdo de París, a realizarse en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 22 de abril de 2016;

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de abril de 2016, para participar en las reuniones antes mencionadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 584, del Despacho Ministerial, de 12 de abril de 2016; y el Memorando (OPR) N.º OPR0090/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de abril de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10

de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar del 20 al 22 de abril de 2016, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 20 al 24 de abril de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf: 315-0400

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1369443-2

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Señor Presidente de la República durante su viaje a EE.UU

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 076-2016-PCM**

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 20 al 24 de abril de 2016, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de participar en los siguientes eventos internacionales: Período Extraordinario de Sesiones para abordar el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016), convocado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; Debate Temático de Alto Nivel sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, Ceremonia de suscripción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 30372 y artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de abril de 2016, la que está integrada por:

- Ricardo José Ynouye Arévalo, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Cynthia Muriel Montes Llanos, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- Carlos Enrique García Castillo, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ricardo José Ynouye Arévalo,
(Viáticos US\$ 440 x 4 días) US\$ 1,760.00
- Cynthia Muriel Montes Llanos,
(Viáticos US\$ 440 x 4 días) US\$ 1,760.00
- Carlos Enrique García Castillo,
(Viáticos US\$ 440 x 4 días) US\$ 1,760.00
- Jaime Antonio Herrera Arce,
(Viáticos US\$ 440 x 4 días) US\$ 1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar ante el Titular de su Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1369443-3

Diploma Internacional
**Prácticas Anticompetitivas y
Protección del Consumidor**

Informes e inscripciones:

Teléfono: 317-7200 anexos 4605, 4964

cepica@esan.edu.pe

www.cepica.pe

INICIO: 28 de ABRIL



UNIVERSIDAD
esan

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Economía y estrategia de la competencia.
- ✓ Publicidad, competencia desleal y consumidor.
- ✓ Acuerdos restrictivos de la competencia.
- ✓ Protección y defensa del consumidor.
- ✓ Conductas unilaterales, abuso de posición de dominio y fusiones empresariales.
- ✓ Litigación administrativa de la competencia y consumidor.
- ✓ Institucionalidad y tópicos empresariales.



CEPIC | esan
UNIVERSIDAD
centro de propiedad intelectual, competencia, consumidor y comercio

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2016-PCM

Lima, 18 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio N° 099-2016-GG/IRTP, remitido por la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 30422, el Congreso de la República autorizó al Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, a salir del territorio nacional, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de abril de 2016, con el objeto de realizar un viaje oficial a la sede de la Organización de las Naciones Unidas, donde participará en los siguientes eventos oficiales: Periodo Extraordinario de Sesiones para Abordar el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016), convocado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; Debate Temático de Alto Nivel sobre el Logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, la Ceremonia de Suscripción del Acuerdo de París sobre Cambio Climático;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicha actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Héctor Alexander Vigo Terán; miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 24 de abril de 2016, de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia y Héctor Alexander Vigo Terán, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se efectúan con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez (Viáticos US \$ 440.00 x 4 días)	US\$ 1,760.00
Bernabé Valenzuela Tapia (Viáticos US \$ 440.00 x 4 días)	US\$ 1,760.00
Héctor Alexander Vigo Terán (Viáticos US \$ 440.00 x 4 días)	US\$ 1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente resolución suprema, deberán presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1369443-4

Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2016-PCM

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM;

Que, conforme al artículo 6 del acotado decreto, la Comisión Multisectorial contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo titular será designado por Resolución Suprema, a propuesta del Presidente de la República y refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 062-2016-PCM se designó al señor Luis Domingo Rojas Merino como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, resultando necesario designar a quien asumirá las funciones correspondientes al citado cargo, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del señor LUIS DOMINGO ROJAS MERINO como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor OSCAR CHUQUILLANQUI GALARZA como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1369442-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



AGRICULTURA Y RIEGO

Conforman Grupo de Trabajo temporal en el SENASA, encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión 2011 - 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0081-2016-MINAGRI-SENASA

18 de abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 0072-2016-MINAGRI-SENASA-OAJ-TRIVELLI de fecha 18 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se convocó a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en razón de ello, se producirá un cambio de gobierno y por consiguiente, un cambio de gestión en el Poder Ejecutivo;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por el Artículo 17° del Decreto Ley N.° 25902 con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, denominada: "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la cual tiene por finalidad, establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, entre otros, dejó sin efecto la Resolución de Contraloría General N° 372-2006-CG, que aprobó las Directivas N° 08-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión" y N° 09-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado", así como la Resolución de Contraloría N° 373-2006-CG, que aprueba la Guía Técnica de Probidad Administrativa – "Transferencia de Gestión";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, se aprobó los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011 – 2016, cuyo Artículo 5° establece que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la Transferencia de Gestión;

Que, en consecuencia resulta pertinente disponer la conformación de Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, la cual estará encargada de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del período 2011-2016, para ser entregados a la siguiente gestión gubernamental, según lo establecido por la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD;

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N° 008-2005-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y modificatorias; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, el "Grupo de Trabajo", el cual tendrá naturaleza temporal y estará encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión 2011 – 2016 y estará integrado por los siguientes miembros:

- Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, quien lo presidirá.
- Secretario Técnico.
- Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director General de la Oficina de Administración.
- Director General de Sanidad Vegetal.
- Director General de Sanidad Animal.
- Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.
- Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción.
- Jefe del Programa para el Desarrollo de Sanidad Agraria – PRODESA.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer a Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA un Plan de Trabajo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la instalación del Grupo de Trabajo.
- b. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas a fin de recolectar y organizar la documentación e información que sustente el Informe para la Transferencia de Gestión.
- c. Disponer la participación de cualquier otra persona que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Elaborar un Informe para la Transferencia de Gestión de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional".
- e. El Presidente del Grupo de Trabajo custodiará el Informe para la Transferencia de Gestión y entregará un ejemplar en original y dos copias autenticadas por fedatario, a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para la revisión y suscripción.
- f. Otras que le encargue el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo debe instalarse dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- En atención a la temporalidad del Grupo de Trabajo, éste entrará en vigencia a partir del día siguiente de su instalación hasta la entrega del Informe para la Transferencia de Gestión al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5°.- El Grupo de Trabajo presentará el Informe para la Transferencia de Gestión del periodo comprendido desde el 29 de julio de 2011 al 30 de junio de 2016 y será remitido a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, así como aquellas que, de manera específica, dicte la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Artículo 6°.- Todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA deberán brindar la información y en general toda la colaboración que les sea solicitada por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento de las labores encomendadas.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos y dependencias del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, así como a todos los integrantes del Grupo de Trabajo, y disponer su publicación en el Portal Web Institucional (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe

1369380-1

Constituyen Grupo de Trabajo temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del periodo de gobierno 2011 - 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095-2016-ANA

18 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio N° 002-2016-MINAGRI-SG/GTT (2011-2016) de fecha 14 de abril de 2016, del Presidente del Grupo de Trabajo Sectorial encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gobierno, periodo 2011-2016;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se creó la Autoridad Nacional del Agua - ANA, la responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo por el período 2011-2016; establece que la norma es de aplicación a todos los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo. Asimismo, señala que se entiende como entidad

pública a la organización del Estado con personería jurídica de derecho público y titular del pliego, creada por ley expresa con autonomía funcional, administrativa, presupuestal, económica o financiera que ejerce sus funciones en el marco de las competencias que le otorga su ley de creación;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo por el período 2011-2016 aprobados con el mencionado Decreto Supremo señala que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe para la transferencia de gestión de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 6° de los citados Lineamientos señala que el Grupo de Trabajo, debe estar integrado, como mínimo por los siguientes funcionarios: a) Secretario General del Ministerio, b) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio, c) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio y d) Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio;

Que, el numeral 6 Disposiciones Generales 6.1 Definiciones de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, Lineamientos preventivos para la transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, establece que el Grupo de Trabajo es el conjunto de funcionarios de la entidad designados por la Autoridad saliente o encargada con la finalidad de elaborar el informe para la Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, la citada Directiva en el Subtítulo 7. Disposiciones Específicas para cambio de Ministros por término de período de gobierno, numeral 7.1 Grupos del Trabajo del Ministerio y de sus entidades adscritas, establece que el Ministro, en su calidad de Autoridad saliente y los titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del período de Gobierno Nacional y cada Grupo de Trabajo debe contar con un Presidente;

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales glosados precedentemente, se ha visto por conveniente constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del período de gobierno 2011-2016;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y; en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Grupo de Trabajo

Constitúyase en la Autoridad Nacional del Agua, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del período de gobierno 2011-2016.

Artículo 2º.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el informe para la transferencia de Gestión.
- Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión.
- Elaborar y suscribir el Acta de Transferencia de Gestión.
- Proporcionar información al Ministerio de Agricultura y Riego para su incorporación al Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno.

Artículo 3º.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por:

- Janet Aida Velásquez Arroyo, Secretaria General, quien actuará como Presidente.
- Luis Eliseo Pérez Sandoval, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- José Aurelio Ramírez Garro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Julio César Pesantes Rebaza, Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 4º.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará al día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Gastos

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se sujeta al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución Jefatural, a los funcionarios a que se refiere el artículo 3º, para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1369099-1

Constituyen Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 083-2016-SERFOR-DE

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el período 2016-2021;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", que tiene como finalidad establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, se aprobaron los "Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011-2016", cuyo objetivo es regular el procedimiento y las formalidades que deben adoptar las entidades del Poder Ejecutivo durante la transferencia de gestión al gobierno electo para el período 2016-2021, con la finalidad de garantizar un proceso ordenado y transparente de cambio de gestión;

Que, los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, establecen que el informe sectorial para la Transferencia de Gobierno por el período 2011-2016, comprende los informes de los ministerios y de sus entidades adscritas;

Que, el artículo 5 de la norma en mención señala que las entidades públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la transferencia de gestión, de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República, el cual debe ser suscrito por el Titular de la Entidad; dicho informe comprende la gestión desde el 29 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2016 y debe ser elevado al Despacho Ministerial, a más tardar el día 7 de julio de 2016;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la elaboración de Informe de Transferencia de Gobierno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, encargada de coordinar el proceso de transferencia con el Ministerio de Agricultura y Riego y las Autoridades Entrantes para el período 2016-2021, implementando las acciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD y en los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011-2016, aprobados por el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM;

Con los visados de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD; el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011-2016; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo denominado “Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, encargado de la elaboración del Informe para Transferencia de Gestión periodo 2011-2016, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- El (la) Secretario (a) General, en calidad de Presidente.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- El (la) Director (a) General de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.
- El (la) Director (a) Ejecutiva (e) del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el Informe para la transferencia de gestión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, debiendo guardar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional” y en los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016, aprobados por el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM; así como aquellas que, de manera específica, dicte el SERFOR.
- Realizar las acciones, gestiones y coordinaciones necesarias a fin de elaborar oportunamente el Informe de Transferencia de Gestión, conforme a la normatividad vigente.
- Requerir a cada órgano y/o unidad orgánica del SERFOR, dentro del ámbito de su competencia, la elaboración de los informes en los cuales se detalle el estado de su gestión y/o cualquier información relacionada al Informe de Transferencia de Gestión.
- Coordinar, supervisar y verificar que los archivos documentarios, expedientes, dispositivos legales y bienes asignados, estén debidamente ordenados, clasificados e inventariados, para su entrega a la Autoridad Entrante.
- Coordinar el proceso de Transferencia de Gestión con las Autoridades Entrantes del periodo 2016-2021, así como todas las acciones que sean necesarias con el Grupo de Trabajo de Transferencia de Gestión constituida por el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Convocar al Órgano de Control Institucional para que ejerza el control de los actos realizados por el Grupo de Trabajo, según estime pertinente.
- Otras que sean dispuestas por el Titular de la Entidad.

Artículo 3.- La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución será ejercida por el (la) Director (a) General de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución debe instalarse el día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y tiene vigencia hasta la fecha de entrega del Informe de Transferencia de Gestión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR al Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que debe ser remitido a más tardar, el 7 de julio del año 2016.

Artículo 5.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR brinden las facilidades

del caso al “Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gobierno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR” para el cumplimiento oportuno de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 1 de la presente Resolución y al Órgano de Control Institucional del SERFOR, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1369438-1

Designan Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 085-2016-SERFOR-DE

Lima, 18 de abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 219-2016-SERFOR/OGA-ORH de fecha 15 de abril de 2016, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que este organismo cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2015-SERFOR-DE de fecha 27 de enero de 2015 se designó al señor Daniel Fernando Valle Basto en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR;

Que, con el documento del Visto la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración informa sobre la renuncia al cargo del mencionado servidor, la misma que ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 15 de abril de 2016, la renuncia del señor Daniel Fernando Valle Basto en

el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María Ysabel Curay Criollo, para el desempeño de las funciones de Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1369438-2

DEFENSA

Autorizan viaje de Primer Vicepresidente y Secretario de la Federación Deportiva Militar del Perú a Estonia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 107-2016-DE/

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Militar de Perú (FEDEMILPE) es el ente rector de todas las actividades físicas y deportivas de las Fuerzas Armadas a nivel nacional e internacional, con representación ante el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) y la Presidencia de su Directorio es ejercida en forma rotativa entre los Directores de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y de acuerdo a la rotación institucional establecida, la citada presidencia para el Año Fiscal 2016, recae en el Director de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" y la primera vicepresidencia en el Director de la Escuela Naval del Perú;

Que, el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) es un organismo deportivo internacional militar cuyos miembros a nivel continental y regional son las Fuerzas Armadas, Policiales y/o Auxiliares de los países de los continentes de América, África, Europa y Asia y que es representado por el Presidente del Comité Ejecutivo;

Que, FEDEMILPE ha recibido la carta de invitación Nº J7-3.1-3/62880 del 19 de noviembre de 2015, cursada por el Jefe de la Delegación de la República de Estonia, para que una delegación de las Fuerzas Armadas del Perú participe en la 71ª Asamblea General y Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar a llevarse a cabo en la ciudad de Tartu, República de Estonia, del 25 de abril al 01 de mayo de 2016;

Que, por ser conveniente para los intereses institucionales del Sector Defensa, mediante Oficio Nº 272-2016/MINDEF/VPD/C/01 del 14 de marzo de 2016, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, solicitó autorizar el viaje del Contralmirante Luis José Polar Figari, Primer Vicepresidente de FEDEMILPE y del Teniente Coronel EP Viktor Daniel Preciado Rojas, Secretario de FEDEMILPE, para que participen en la 71ª Asamblea General y Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), a realizarse en la ciudad de Tartu, República de Estonia, del 25 de abril al 01 de mayo del presente año, con la finalidad de mantener la

preeminencia del deporte militar nacional en el ámbito regional y mundial;

Que, en ese sentido es necesario designar a ambos representantes de las Fuerzas Armadas del Perú, para que viajen a la ciudad de Tartu, República de Estonia, a fin de participar en la citada reunión internacional del deporte militar;

Que, la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, asumirá los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Luis José POLAR FIGARI, Primer Vicepresidente de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE, identificado con DNI Nº 43329799 y del Teniente Coronel EP Viktor Daniel PRECIADO ROJAS, Secretario de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE, identificado con DNI 43703296, para que participen en la 71ª Asamblea General y Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar - CISM, que se realizará en la ciudad de Tartu, República de Estonia, del 25 de Abril al 01 de mayo de 2016; autorizándose su salida del país el 23 de abril y el retorno el 02 de mayo de 2016.

Artículo 2.- La Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: Lima – Tartu (República de Estonia) – Lima

US\$ 3,500.00 x 02 personas (Incluye TUUA) US\$ 7,000.00

Viáticos:

US\$ 540.00 x 02 personas x 07 días

US\$ 7,560.00

Total:

US\$ 14,560.00

Artículo 3.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1369443-5

Autorizan viaje de Equipo de Prensa del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 108-2016-DE/

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el día sábado 16 de abril se produjo un sismo que afectó la ciudad de Manta y otras localidades de la República del Ecuador, causando destrucción y la muerte de cientos de pobladores;

Que, solidarizándose con el pueblo ecuatoriano, las Fuerzas Armadas del Perú realizarán acciones de ayuda humanitaria en favor de la población de la zona devastada por el sismo;

Que, siendo las mencionadas actividades de interés institucional, mediante Oficio N° 73 -2016/MINDEF/SG/PRENSA del 18 de abril de 2016, la Oficina General de Prensa del Ministerio de Defensa, solicita autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Equipo de Prensa integrado por el señor Humberto Carlos Zárate Román y la señora Giovana Paola Arrunátegui Burgos, quienes del 19 al 24 de abril de 2016, cubrirán y difundirán las actividades de ayuda humanitaria que realizarán las Fuerzas Armadas del Perú en la zona de desastre;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades que realizarán, es necesario autorizar su retorno al país un (01) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Equipo de Prensa del Ministerio de Defensa, integrado por el señor Humberto Carlos ZÁRATE ROMÁN, identificado con DNI N° 10477394 y por la señora Giovana Paola ARRUNÁTEGUI BURGOS, identificada con DNI N° 73027048, para que del 19 al 24 de abril de 2016, cubran y difundan las actividades de ayuda humanitaria que realizarán las Fuerzas Armadas del Perú en la ciudad de Manta y otras localidades de la República del Ecuador afectadas

por el sismo que se produjo el 16 de abril del presente año, autorizando su retorno al país el 25 de abril de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes aéreos Lima – Manta (República del Ecuador) – Lima:

US \$ 1, 241.52 x 2 personas (Incluye TUAU)	US\$ 2,483.04
--	---------------

Viáticos: US\$ 370.00 x 2 personas x 5 días	US\$ 3,700.00
---	---------------

Total :	US\$ 6,183.04
----------------	----------------------

Artículo 3.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1369443-6

Designan Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 109-2016-DE/

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que ejerza el cargo público de confianza antes descrito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Domingo ROJAS Merino en el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1369442-2

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 021-2016-PERÚ COMPRAS**

Lima, 14 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se creó el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que en su artículo 7 establece que el Jefe de PERÚ COMPRAS es el órgano de mayor nivel, máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Entidad; encontrándose facultado, en virtud de lo dispuesto por el literal c) del artículo 8 del citado Reglamento, para emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone que la entidad pública debe identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que corresponde a la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y asegurar que tenga las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, señala que el funcionario responsable del Portal de Transparencia se encuentra obligado a elaborar el Portal, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; recabar la información a ser

difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley N° 27806; y, mantener actualizada la información contenida en el Portal conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprobó la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, a través de la Resolución N° 200-2010-PCM, se aprobó la Directiva N° 01-2010-PCM-SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública";

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se debe realizar mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS establece que la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano encargado de proponer, normar, asesorar, coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, y soporte técnico de PERÚ COMPRAS; correspondiéndole, entre otros, administrar y actualizar el portal institucional de PERÚ COMPRAS, en coordinación con los órganos de la institución;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario expedir la resolución que designe al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente;

Con el visto bueno de la Secretaria General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Supremo N° 070-2013-PCM; y, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprobó la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo Segundo.- Disponer que todas las dependencias y funcionarios de la Entidad cumplan con atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en la página web del Portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), en la misma oportunidad en la que se publique la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras
Públicas - PERÚ COMPRAS

1369138-1

Designan funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2016-PERÚ COMPRAS

Lima, 14 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se creó el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que en su artículo 7 establece que el Jefe de PERÚ COMPRAS es el órgano de mayor nivel, máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Entidad; encontrándose facultado, en virtud de lo dispuesto por el literal c) del artículo 8 del citado Reglamento, para emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública;

Que, por su parte, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-EF, establecen que las entidades de la Administración Pública, a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se encuentran obligadas a brindar información y, bajo responsabilidad de su máximo representante, identificarán al funcionario responsable de brindar la información solicitada; correspondiendo a la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, la designación

del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se debe realizar mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS establece que la Secretaría General tiene como función general dirigir, supervisar y evaluar las actividades administrativas de PERÚ COMPRAS, correspondiéndole, entre otros, velar por el acceso a la información pública de acuerdo a la ley de la materia;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario expedir la resolución que designe al funcionario responsable de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS de entregar la información de acceso público, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Secretaria General como funcionario responsable de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS de entregar la información de acceso público, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificaciones.

Artículo Segundo.- Disponer que todas las dependencias y funcionarios de la Entidad cumplan con atender los requerimientos de información del funcionario responsable de entregar la información de acceso público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en la página web del Portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), en la misma oportunidad en la que se publique la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras
Públicas - PERÚ COMPRAS

1369138-2

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2016-MINEDU

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 147-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, Director General de la referida Dirección General, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar a quien ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dejándose sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PABLO GUSTAVO SANDOVAL LOPEZ en el cargo de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 147-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1369191-1

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 046-2016-MINEDU

Lima, 18 de abril de 2016

VISTOS, el Informe N° 015-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO, el Oficio N° 185-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU, y el Informe N° 335-2016-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29553 se creó la Universidad Nacional de Barranca sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con domicilio en la ciudad de Barranca, distrito y provincia del mismo nombre;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la

especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda. Asimismo señala que además de los requisitos establecidos en la Ley, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado como investigador y estar habilitado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología - REGINA; no obstante, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Norma señala que hasta que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC culmine con la implementación del REGINA, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores - DINA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 018-2015-MINEDU se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, integrada por WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente; TARCILA HERMELINDA CRUZ SANCHEZ, Vicepresidenta Académica; e INES MIRIAM GARATE CAMACHO, Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Informe N° 015-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, señala que el Presidente de la referida Comisión Organizadora ha presentado su renuncia a dicho cargo, por motivos de índole personal, por lo que corresponde su reconfiguración; motivo por el cual, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración la trayectoria de los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, sustentada en sus hojas de vida, sugiere a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29553, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, la misma que estará integrada por:

- INES MIRIAM GARATE CAMACHO, Presidenta;
- TARCILA HERMELINDA CRUZ SANCHEZ, Vicepresidenta Académica; y
- LUIS ENRIQUE CARRILLO DIAZ, Vicepresidente de Investigación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1369192-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

INTERIOR

Constituyen Grupo de Trabajo del Ministerio del Interior encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el período 2011 - 2016**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0321-2016-IN**

Lima, 18 de abril de 2016

VISTOS; el Oficio N° 001542-2016/IN/SG, de fecha 13 de abril de 2016, de la Secretaría General y el Informe N° 000573-2016/IN/OGAJ, de fecha 13 de abril de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se convocó a Elecciones Generales el 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes peruanos ante el Parlamento Andino, de cuya consecuencia se realizará un cambio de gobierno y consiguientemente de gestión en el Poder Ejecutivo;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la misma que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares, de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que el sub numeral 6.3 del numeral 6. Disposiciones Generales de la Directiva acotada, señala que la Comisión de Transferencia de Gestión está conformada por el Grupo de Trabajo designado por la Autoridad saliente o encargada y por el Equipo Revisor designado por la autoridad entrante y por la gestión del gobierno proclamado, con la finalidad de verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el informe para la transferencia de gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, se aprueban los "Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011-2016", que tiene por objeto regular el procedimiento y las formalidades que deben adoptar los Ministerios y Entidades Públicas durante la transferencia de gestión, al gobierno electo para el período 2011-2016;

Que, el artículo 6° de los lineamientos mencionados, establece que cada Ministerio, mediante Resolución Ministerial, constituye un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, que tiene por objeto la elaboración del Informe Sectorial para la transferencia de gobierno, el mismo que formará parte de la Comisión de Transferencia de Gobierno, de acuerdo a lo regulado por las normas de la Contraloría General de la República;

Que, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el período 2011-2016, el mismo que formará parte de la Comisión de Transferencia de Gestión del Ministerio, según lo normado por la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 10-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo; y la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo del Ministerio del Interior de naturaleza temporal encargado de la elaboración del Informe Sectorial, para la Transferencia de Gobierno por el período 2011-2016, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El (la) Secretario (a) General, quien lo preside.
Oscar Mario Del Río Gonzáles, como representante alterno.

- El (la) Jefe (a) de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, representante titular.

Elsa Esther Huallpacusi Hilario, representante alterna.

- La (el) Directora (or) General de la Dirección General de Administración, representante titular.

Carlos Alberto Salazar Vargas Machuca, representante alterno.

- El (la) Director (a) General de la Dirección de Planificación y Presupuesto, representante titular, quien actuará como Secretario Técnico.

Eliseo Walter Hernández Sotelo, representante alterno.

- El (la) Director (a) General de Infraestructura, representante titular.

Margarita del Rosío Namuche Tanta, representante alterna.

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, representante titular.

Clara Asunción Vejarano Ingar, representante alterna.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y el período de funciones será como máximo hasta el 28 de julio de 2016.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar la Memoria Sectorial

b) Elaborar el Informe para la transferencia de gestión del Ministerio.

c) Recopilar los informes para la transferencia de gestión de los órganos del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú y de los organismos públicos adscritos al Ministerio para su incorporación.

d) Coordinar el proceso de transferencia de gestión con los representantes del Gobierno proclamado para el período 2016-2021.

e) Otras que sean dispuestas por el Titular del Sector.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo constituido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, formará parte de la Comisión de Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, debiendo ejercer las funciones detalladas en la citada Directiva.

Artículo 5°.- El Grupo de Trabajo podrá solicitar a los órganos del Ministerio del Interior, a la Policía Nacional del Perú y a los Organismos Públicos adscritos, la participación, documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- La Secretaría General notificará copia de la presente Resolución Ministerial a la Alta Dirección del Ministerio del Interior, al Director General de la Policía Nacional del Perú y a los Titulares de los Organismos Públicos adscritos del Ministerio del Interior, al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) y al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior.

Artículo 7°.- Encargar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1369135-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0091-2016-JUS**

Lima, 15 de abril de 2016

VISTOS, los Informes N° 047 y 080-2016-JUS/OGPP-OP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 317-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1) del artículo 25 de la Ley precitada dispone que a los Ministros de Estado, les corresponde las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), entre otros;

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conducir la formulación y evaluación de los planes y programas institucionales y coordinar los del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0054-2015-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0069-2013-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013-2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de planeamiento en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, de conformidad con los artículos 47, 48 y 49 de la citada Directiva, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) debe elaborar el Informe Técnico que permita verificar que los planes estratégicos cumplan con lo establecido en las disposiciones aprobadas por el CEPLAN, articulando los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, en concordancia con lo señalado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Oficio N° 3124-2015-JUS/OGPP-OP, solicitó al CEPLAN la emisión de la opinión técnica sobre el proyecto de PEI 2016-2018;

Que, mediante Oficio N° 036-2015-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que el equipo de especialistas a cargo de brindar asistencia técnica al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha emitido el Informe Técnico N° 04-2016-CEPLAN/DNCP-DHC, el cual concluye que el proyecto de PEI 2016 - 2018 del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cumple con lo establecido en la citada Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, a fin de adecuar el PEI a los objetivos trazados por el Sector Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Ministerial N° 0238-2015-JUS, se conformó la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", la misma que se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico, durante el periodo de formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2016 - 2018, así como el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", que tiene entre otras funciones, la de consolidar la información y formular el proyecto de PEI y presentarlo a la Comisión para su aprobación;

Que, en atención a la normativa citada precedente y a los documentos de vistos, corresponde aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que ha sido elaborado en forma participativa y redactado en la Fase Institucional del proceso de planeamiento estratégico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación del PEI 2016 - 2018**

Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0069-2013-JUS, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2013-2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3.- Seguimiento y Evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, informando trimestralmente al Despacho Ministerial sobre los respectivos avances y logros.

Artículo 4.- Publicación

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por la presente Resolución será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1369237-1

PRODUCE**Autorizan viaje de funcionarios del SANIPES a Bélgica, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 035-2016-SANIPES-DE**

Surquillo, 18 de abril de 2016

VISTOS:

El Informe N° 032-2016-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2016-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; Memorando N° 061-2016-SANIPES/SG, emitido por la Secretaría General, y el Informe N° 156-2016-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2016, la Gerencia de Servicios e Industrias Extractivas de la Asociación de Exportadores del Perú - ADEX, cursa invitación a la Dirección Ejecutiva del SANIPES, para participar de la feria Seafood Expo Global/Seafood Processing Global a realizarse en la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 26 al 28 de abril de 2016;

Que, la feria Seafood Expo Global/Seafood Processing Global es reconocida como la más importante a nivel mundial para el sector de productos hidrobiológicos, en la cual se podrá encontrar los productos, equipamientos y servicios del sector de pescado y mariscos que más de 1700 compañías procedentes de 72 países exponen, conocer los mejores productos de pescado y marisco en el concurso Seafood Excellence Global Awards y entablar contactos con profesionales del sector de pescado y mariscos de todo el mundo; asimismo, la finalidad del concurso Seafood Excellence Global Awards es conceder un reconocimiento a los mejores productos de pescado y mariscos representados cada año en Seafood Expo Global/Seafood Processing Global. En la ceremonia se concederán dos grandes premios, mejor producto al por menor y mejor producto para hotel/restaurante. También se concederán premios especiales en las categorías innovación, comodidad, salud y nutrición, envase y embalaje al por menor, gama de productos de pescado y marisco;

Que, la participación del SANIPES en la feria Seafood Expo Global/Seafood Processing Global, es un acción de promoción de gran importancia para el Perú, toda vez que permitirá promocionar y dar a conocer a las empresas y mercados extranjeros, los altos estándares de sanidad, inocuidad y calidad de los recursos y/o productos hidrobiológicos de origen nacional, orientando a las empresas extranjeras presentes en el citado evento, respecto de los documentos habilitantes que expide el SANIPES, en su calidad de Autoridad Sanitaria, para el ingreso de los recursos y/o productos hidrobiológicos a los mercados internacionales, así como de las acciones de control y vigilancia sanitaria que realiza el SANIPES sobre estas actividades; ello con la finalidad de crear confiabilidad en los mercados internacionales, lo que coadyuvará a las actividades de promoción para la exportación de productos de pescado y mariscos que realizarán las empresas peruanas que participarán en el citado evento;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que cuando los viajes con cargo a recursos públicos se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y la acciones de promoción de importancia para el Perú, procede su autorización mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a los documentos de los vistos y por las razones de los considerandos precedentes, la autorización de viaje al extranjero del señor Edmundo Vargas Panizo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del señor Adrián Ernesto Paredes Espinal Subdirector de Supervisión Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), para participar en la feria Seafood Expo Global/Seafood Processing Global, a llevarse a

cabo en la ciudad de Bruselas - Bélgica, se encuentra enmarcada en la excepción del literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,

Que, estando al itinerario de viaje que obra en el expediente, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Edmundo Vargas Panizo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del señor Adrián Ernesto Paredes Espinal Subdirector de Supervisión Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 23 al 29 de abril de 2016, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del citado Organismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor EDMUNDO VARGAS PANIZO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 23 al 29 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ADRIÁN ERNESTO PAREDES ESPINAL, Subdirector de Supervisión Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 23 al 29 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), debiendo presentarse la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Edmundo Vargas Panizo	
Pasajes aéreos	US\$ 2,028.00
Viáticos US\$ 540 x 4 días	US\$ 2,160.00
Más dos días por gastos de instalación	US\$ 1,080.00
TOTAL	US\$ 5,268.00
Sr. Adrián Ernesto Paredes Espinal	
Pasajes aéreos	US\$ 2,028.00
Viáticos US\$ 540 x 4 días	US\$ 2,160.00
Más dos días por gastos de instalación	US\$ 1,080.00
TOTAL	US\$ 5,268.00

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados en la presente Resolución deberán presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Administración.

Artículo 5°.- La presente Resolución no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

SALUD

Aprueban Documento Técnico: Lineamientos de Política de Acceso a Productos Biotecnológicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2016/MINSA

Lima, 15 de abril del 2016

Visto el Expediente N° 16-007172-003, que contiene la Nota Informativa N° 129-2016-DG-EA-DIGEMID/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y el Informe N° 337-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 103 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-SA dispone que los productos biológicos incluyen: a) Los productos biológicos; b) Derivados de sangre humana y plasma humano; c) Productos obtenidos por procedimientos biotecnológicos (productos biotecnológicos), tales como técnica del ADN recombinante, técnicas de anticuerpos monoclonales e hibridoma y otros métodos que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) determine de acuerdo al avance de la ciencia; y, d) Otros productos biológicos;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, siendo



SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

Somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar y certificar, acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha elaborado el Documento Técnico: Lineamientos de Política de Acceso a Productos Biotecnológicos, cuya finalidad es contribuir al acceso de las personas a los productos biotecnológicos de calidad, seguros y eficaces, con un enfoque de uso racional, asegurando la sostenibilidad financiera de las instituciones del sector salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, mediante el Informe N° 337-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos de Política de Acceso a Productos Biotecnológicos, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la difusión y supervisión de lo establecido en la presente Resolución Ministerial, a nivel de la Dirección de Salud de Lima Metropolitana, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional.

Artículo 3.- La Dirección de Salud de Lima Metropolitana, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de difundir y supervisar lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1369373-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 077-2016-TR

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-TR del 15 de abril de 2015, se designó al señor JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Con las visiones de los Jefes de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

y, De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1369235-1

Designan Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 078-2016-TR

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación de los Jefes de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1369235-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 239-2016 MTC/01.02

Lima, 15 de abril de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., con registro E-050301-2016 del 19 de febrero de 2016, así como los Informes N° 138-2016-

MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 161-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 161-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 138-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Fernando Mario Carpio Málaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 19 al 20 de abril de 2016 a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 19 Y 20 DE ABRIL DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 161 -2016-MTC/12.04 Y N° 138-2016-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
813-2016-MTC/12.04	19-abr	20-abr	US\$ 400.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	SAN SALVADOR	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Chequeo técnico Bi-anual como IDE de simulador en el equipo A-319/320/321 a su personal aeronáutico	3749-3750

1369333-1

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 240-2016 MTC/01.02**

Lima, 15 de abril de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., con registro E- 062956 del 04 de marzo de 2016, así como los Informes N° 153-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 177-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de

la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 177-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 153-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Dante Coda Plasencia, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 19 al 21 de abril de 2016 a la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 21 DE ABRIL DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 177-2016-MTC/12.04 Y N° 153-2016-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
870-2016-MTC/12.04	19-abr	21-abr	US\$ 600.00	HELICOPTEROS DEL SUR S.A.	CODA PLASENCIA, JOSE DANTE	BOGOTA D.C.	REPUBLICA DE COLOMBIA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo MI-171 a su personal aeronáutico	6276-6277

1369351-1

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Autorizan transferencia financiera a favor
de la FAP para operaciones conjuntas para
el control de oferta de drogas****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 068-2016-DV-PE**

Lima, 18 de abril de 2016

VISTO:

El Memorandum Nº 148-2016-DV-PPCOD, de fecha 21 de marzo de 2016, emitido por la Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PP GIECOD y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene como función "Diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación";

Que, el acápite vi) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15º de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCOD" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD"; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo citado en el párrafo anterior, establece que la Entidad Pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe Nº 22-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, para tal efecto, con fecha 28 de diciembre de 2015, DEVIDA y la Fuerza Aérea del Perú, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con la finalidad de ejecutar la actividad "Transferencias para las Operaciones Conjuntas para el Control de la Oferta de Drogas", a través de la transferencia financiera que realizará DEVIDA, ascendente a S/. 408,356.00

(Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles) a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido su informe favorable a través del Memorandum Nº 252-2016-DV-OPP para la transferencia financiera, a favor de la Fuerza Aérea del Perú, Entidad Ejecutora: Ministerio de Defensa/Fuerza Aérea del Perú - Comando de Control Aeroespacial - COMCA. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la conformidad del Plan Operativo Anual, en marco del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la institución antes citada;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnico del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera, para la ejecución de la Actividad "Transferencias para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas", hasta por la suma de S/. 408,356.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles), a favor de la Fuerza Aérea del Perú, Entidad Ejecutora: Ministerio de Defensa/Fuerza Aérea del Perú - Comando de Control Aeroespacial - COMCA.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- INDICAR que la Fuerza Aérea del Perú, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad señalada, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1369108-1

SIERRA EXPORTADORA**Conforman el Grupo de Trabajo de Sierra
Exportadora para la Transferencia de
Gobierno****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 024-2016-PE/SE**

Lima, 15 de abril de 2016

VISTOS:

La Ley Nº 28890, ley que crea Sierra Exportadora, la Resolución Suprema Nº 258-2011-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora, el Decreto Supremo Nº 022-2016-PCM, la Resolución de Contraloría Nº 372-2006-CG, la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, con fecha 30 de marzo de 2016, se publicó en el diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobiernos por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016;

Que, asimismo, la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG aprueba las Directivas "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión" y "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado";

Que, el numeral 8° de la Resolución de Contraloría antes mencionada, señala que: "La Autoridad Ejecutiva Superior saliente debe emitir, sin perjuicio del informe de rendición de cuentas final que le corresponda, un Informe de Transparencia de Gestión documentado; en el cual se expondrá sobre el estado situacional de su gestión (...)"

Que, de conformidad con el artículo 5° de los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobiernos por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016 se deberá conformar un Grupo de Trabajo para la elaboración del Informe para la Transferencia de Gobierno;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, a la Directiva 08-2006-CG/SGE-PC y a los artículos 6.2, 6.3 y 6.4 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo de Sierra Exportadora;

Que, estando a la Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONFORMAR, de conformidad al Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, a la Directiva 08-2006-CG/SGE-PE y a los artículos 6.2, 6.3 y 6.4 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, el Grupo de Trabajo de Sierra Exportadora para la Transferencia de Gobierno, el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- El Gerente General de Sierra Exportadora, quien lo preside.

Ing. Miguel Cordano Rodríguez

- La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Sierra Exportadora

Sra. Rocío Fernández de Paredes Chang

- El Jefe de la Oficina General de Administración de Sierra Exportadora

Sr. Humberto Hernández Schulz

- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Sierra Exportadora

Sr. Renzo Zárate Miranda

Regístrese, comuníquese y publíquese-

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Presidente Ejecutivo

1369002-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE
REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 019-2016-OS/GRT

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, fecha a partir de la cual se efectúa el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE considerando los costos estándares unitarios aprobados;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelnor, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de enero de 2016 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° 0213-2016-GRT y el Informe Legal N° 0229-2016-GRT de la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin,

cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Osinergmin N° 035-2016-OS/CD; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Adinelsa	30 388,99
Chavimochic	3 542,00
Coelvisac	9 833,27
Edelnor	19 921,55
Electro Dunas	10 316,82
Electro Oriente	115 300,44
Electro Puno	230 415,15
Electro Sur Este	152 747,73
Electro Tocache	5 188,00
Electro Ucayali	20 865,28
Electrocentro	247 511,63
Electronoroeste	174 864,48
Electronorte	115 322,27
Electrosur	27 774,71
Emsemsa	2 517,44
Emseusac	9 736,00
Hidrandina	296 549,25
Luz del Sur	14 319,56
Seal	38 695,08
Sersa	3 401,47
TOTAL	1 529 211,12

Artículo 2º.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0213-2016-GRT y N° 0229-2016-GRT en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas
OSINERGMIN

1369319-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Directora de Supervisión del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 072-2016-OEFA/PCD

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la ingeniera Giuliana Patricia Becerra Celis en el cargo de Directora de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 19 de abril del 2016.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1369233-1

Designan Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 073-2016-OEFA/PCD

Lima, 18 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado Humberto Manuel Balbuena Pérez en el cargo de Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con efectividad a partir del 19 de abril del 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1369232-1

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Aceptan renuncia de Asesora de la Alta
Dirección del SENACE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 045-2016-SENACE/J**

Lima, 18 de abril de 2016

VISTO: La carta s/n de la señora María Fiorella Morote Bonadona presentada el 1 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2015-SENACE/J se designa a la señora María Fiorella Morote Bonadona en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Que, mediante el documento del Visto, la citada funcionaria formula su renuncia al cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA FIORELLA MOROTE BONADONA al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, quien prestará sus servicios hasta el término del día 19 de abril de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el

Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1369133-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Designan magistrada en la Corte Superior
de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 186-2016-P-CSJL/PJ**

Lima, 18 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, informan que en la fecha la doctora Haydee Virna Vergara Rodríguez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro será sometida a una intervención quirúrgica, poniendo a conocimiento la programación de diligencias para el transcurso de la semana.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro a partir del día 19 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Vergara Rodríguez.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1369311-1

Disponen que los Órganos Jurisdiccionales a cargo de los procesos regulados por la Ley N° 30364, Decreto Legislativo N° 1206 y Decreto Legislativo N° 1194, remitan al Servicio de Notificaciones del Callao SERNOT - CALLAO, las cédulas de notificación para su diligenciamiento y aprueban diversas disposiciones administrativas en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N°185-2016-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 14 de abril del 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial, así como adoptar las medidas pertinentes, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia, en aplicación de lo previsto en el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en el último trimestre del año 2015, entraron en vigencia diversas disposiciones legales en materia penal y de familia como a continuación se detallan.

Que, la Ley 30364, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre del 2015, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1206 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de noviembre del 2015, se modifica varios artículos del Código de Procedimientos Penales de 1940, aprobado mediante Ley N° 9024; así como del Decreto Legislativo N°124, que implementa el Proceso Penal Sumario; asimismo adelanta la vigencia de algunos artículos del Código Procesal Penal del 2004, aprobado por Decreto Legislativo 957, en todo el territorio peruano; con la finalidad de brindar a los operadores del Sistema de Justicia Penal, mecanismos procesales que les permita una rápida y oportuna respuesta frente al delito, dotando eficacia a los procesos penales ordinarios y sumarios, tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y Decreto Legislativo N° 124, respectivamente, optimizando a la vez los recursos del Estado.

Que el Decreto Legislativo N° 1194 que entró en vigencia el 29 de noviembre del 2015, regula el proceso inmediato en casos de flagrancia, modificando la Sección I, Libro Quinto, así como los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957.

Que, como es de verse, las disposiciones legales antes indicadas establecen nuevos modelos procesales que reducen los plazos de tramitación para determinados actos procesales, como es el caso de la Audiencia Única de Incoación al Proceso Inmediato que debe programarse dentro de las 48 horas de recibida la solicitud del Fiscal, la Audiencia Única del Proceso Inmediato, en el cual el Juzgado debe programar la Audiencia Única de Juicio inmediato en el día o en todo caso su realización no debe exceder las 72 horas. Que, de otro lado la programación de la Audiencia de Presentación de cargos en los casos regulados por el Decreto Legislativo N° 1206, el Juez deberá fijar la audiencia en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, desde que es recibida la solicitud

del representante del Ministerio Público. Finalmente en los casos de Violencia Familiar el Juez de Familia o su equivalente en el plazo de 72 horas de recibida la denuncia, procede a evaluar el caso y resuelve en Audiencia Oral.

Que, las medidas dictadas en esta Corte Superior, con la finalidad de emplazar a los sujetos procesales con la celeridad necesaria para cumplir con los plazos estipulados en dichos nuevos modelos procesales, han resultado insuficientes, conforme es de verse del contenido del Oficio N°21-2016-SABS-3JF-CSJCL/PJ, remitido por el Juez Coordinador de los Juzgados de Familia del Callao, quien informa que en las condiciones en la que se encuentran, viene siendo imposible cumplir por lo que solicitan dotación de más personal para el diligenciamiento de notificaciones. De igual forma, los Jueces Especializados en lo penal de esta Corte Superior han hecho de conocimiento de esta Presidencia con fecha 04 de abril del año en curso, la situación generada por la sobrecarga de audiencias de presentación de cargos bajo los alcances del artículo 3° del D.Leg.1206, habiéndose producido un embalsamiento de las mismas lo que dificulta la gestión oportuna de las notificaciones en especial de aquellas que deben efectuarse fuera de la jurisdicción del Callao, dado que la Central de Notificaciones no devuelve las cédulas dentro del plazo originándose la suspensión de las audiencias y cuando se pretende diligenciarlas directamente por parte del personal del Juzgado, el servicio de transporte no se abastece para poder trasladarlos. Situación similar ocurre en el trámite de las notificaciones para los casos de flagrancia en el que para abastecer la demanda de diligenciamiento de notificaciones viene comisionándose a personal administrativo en adición a sus funciones, descuidando las funciones para los que originariamente fueron contratados.

Que, de las reuniones efectuadas para analizar la problemática expuesta, se ha llegado a concluir que el proceso operativo de diligenciamiento de las cédulas de notificación en esta Corte Superior, hace uso de tiempos promedios de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N°247-2009-CE-PJ, dispositivo normativo anterior a la regulación anteriormente detallada.

Que, otro hecho detectado es que actualmente se vienen duplicando esfuerzos cuando el soporte administrativo de los Juzgados de Flagrancia y de los Juzgados de Familia hace uso del personal de dichas dependencias para el diligenciamiento de las cédulas para los casos de flagrancia y de violencia familiar y los regulados por el Decreto Legislativo N° 1206.

Que, como alternativa de solución de la problemática, se ha planteado el reordenamiento del actual sistema de notificaciones de esta Corte Superior a efectos que todas las cédulas de notificación de todos los órganos jurisdiccionales sean diligenciados por el Servicio de Notificaciones de esta Corte Superior SERNOT - CALLAO, dependencia que a su vez deberá adecuar sus procedimientos operativos para atender las necesidades de notificación que requieren los nuevos modelos procesales; siendo necesario que dicha dependencia efectúe los requerimientos para dicho propósito.

Que, en cumplimiento de lo antes dispuesto el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, ha remitido el Informe N° 003-2016-SN-UEC-CSJC/PJ mediante el cual la Jefa (e) del SERNOT- CALLAO presenta los requerimientos logísticos y de personal para cumplir con el diligenciamiento y devolución de cargos de notificación dentro de los términos legales (12, 24 y 48 horas) provenientes de los órganos jurisdiccionales a cargo de los procesos regulados en la Ley N°30364, Decreto Legislativo N° 1206 y Decreto Legislativo N° 1194, por lo que siendo ello así corresponde dictar el acto administrativo para efectivizar los acuerdos arribados.

Estando a las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del 18 de abril del 2016, los Órganos Jurisdiccionales a cargo de los procesos regulados por la Ley N° 30364, Decreto Legislativo N° 1206 y Decreto Legislativo N° 1194, remitan al Servicio de Notificaciones del Callao SERNOT- CALLAO, las cédulas de notificación para su diligenciamiento.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Servicio de Notificaciones del Callao, SERNOT- CALLAO, adecúe sus procesos operativos para el diligenciamiento de las cédulas de notificación a efectos que los órganos jurisdiccionales, cumplan con la realización de los actos procesales en los plazos establecidos en la Ley N°30364, el Decreto Legislativo N°1206 y el Decreto Legislativo N° 1194.

Artículo Tercero.- APROBAR los requerimientos de personal y logísticos contenidos en el Informe N° 003-2016-SN-UÉC-CSJC/PJ, remitido por la Jefa e) del Servicio de Notificaciones Judiciales.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, segundo y tercero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital de la UE Corte Superior de Justicia del Callao, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY
Presidente

1369197-1

Disponen el cierre de turno del Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 - San Juan de Lurigancho y aprueban diversas disposiciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 217-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 18 de abril de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 079-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso: **i)** La reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 – San Juan de Lurigancho, como Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 02 y 03 – Ate, a partir del primero de mayo del año en curso; y **ii)** La redistribución de la carga pendiente del Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 al Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zona 01, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cierre de turno del Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 – San Juan de Lurigancho, a partir del veinte de abril del año en curso.

Artículo Segundo.- DISPONER que del veinte al veintinueve de abril del presente año, el Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 – San Juan de Lurigancho, remita al Primer Juzgado de Trabajo Permanente Zona 01, la carga procesal total pendiente, así como los expedientes de archivo definitivo.

Artículo Tercero.- Los expedientes deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos,

foliados en números y letras; asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- La Administración Distrital deberá adoptar las medidas correspondientes para el traslado del Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 01 – San Juan de Lurigancho, como Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 02 y 03 – Ate, a la Sede Judicial ubicada en La Avenida Los Frutales N° 1069 - La Molina, a partir del primero de mayo próximo.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Gerencia General, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1369195-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 004-2016/DP

Lima, 18 de abril del 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 229-2016-DP/PAD, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que apruebe la Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Defensoría del Pueblo, el mismo que fue remitido por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales a través del Memorando N° 046-2016-DP/AAC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo, encargado de velar por la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, desde el año 2001, bajo observancia del artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo aprobó mediante Resolución Defensorial N° 041-2001/DP la Directiva sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de establecer el procedimiento administrativo para el acceso de la ciudadanía a la información pública que produzca o tenga en su poder esta institución;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27972, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (en adelante, El Reglamento), la Defensoría del Pueblo ha venido adecuando la Directiva que regula el procedimiento de las solicitudes de acceso a la información pública con el objetivo de garantizar los principios de publicidad y máxima divulgación, ejes rectores de este derecho fundamental;

Que, lo señalado en el párrafo precedente se corrobora por las Resoluciones Defensoriales N° 007-2003/DP, 019-2005/DP y 022-2008/DP, siendo estas dos últimas las que regulan criterios para el cobro de los costos de reproducción por la obtención de la información pública que obra en la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 021-2008/DP se aprobó la Directiva N° 001-2008/DP que regula el procedimiento de atención de las solicitudes de acceso a la información pública de la Defensoría del Pueblo, dejándose sin efecto su anterior Directiva;

Que, con la publicación del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó El Reglamento incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones para las máximas autoridades de las Entidades de la Administración Pública, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información;

Que, en función a la precitada modificación, y de acuerdo a los documentos de vistos, se solicita emitir la resolución que apruebe una nueva directiva, con sus respectivos anexos, que regule el procedimiento de atención de las solicitudes de acceso a la información pública de la Defensoría del Pueblo;

Que, es pertinente aprobar una nueva directiva que sistematice y actualice lo regulado anteriormente respecto al procedimiento de acceso a la información pública que se sigue en la Defensoría del Pueblo, a fin de adecuar la atención a la ciudadanía, respecto a las modificatorias establecidas en El Reglamento;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 01-2016/DP, Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Defensoría del Pueblo y los siguientes anexos que forman parte de la citada Directiva:

- Anexo I : Formulario de solicitud de acceso a la información pública.
- Anexo II : Formato de comunicación del uso del plazo de prórroga para la entrega de información pública solicitada.
- Anexo III : Formato de puesta a disposición de la información pública solicitada.
- Anexo IV : Acta de entrega de la información pública solicitada.
- Anexo V : Formato de entrega de información por acceso directo.
- Anexo VI : Formato de comunicación del inicio proceso de búsqueda y/o reconstrucción de la información pública solicitada.
- Anexo VII : Formato de liquidación por la reproducción de información pública.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Defensorial N° 021-2008/DP y demás normas que se opongan a la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que los adjuntos/as, jefes/as de las oficinas defensoriales, comisionados/as encargados de los módulos de atención, Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas y el/la coordinador/a del Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, promuevan la difusión y publiquen

en lugares visibles de las oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, el texto de la presente resolución y la Directiva aprobada en el primer artículo de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

1369187-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viajes de funcionarios a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 53-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de abril de 2016

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2016, remitida por la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL), el Memorando N° 000174-2016/JNAC/GA/RENIEC (11ABR2016) del Jefe del Gabinete de Asesores, los Memorandos N° 000215-2016/GCRD/RENIEC (12ABR2016) y N° 000219-2016/GCRD/ RENIEC (13ABR2016) de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, el Memorando N° 0001053-2016/GAD/RENIEC (05ABR2016) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000755-2016/GAD/SGCO/RENIEC (11MAR2016) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 001278-2016/GPP/ RENIEC (06ABR2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001143-2016/GPP/SGP/RENIEC (06ABR2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 000044-2016/GTH/SGAL/RENIEC (14ABR2016) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2016 de Vistos, la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL), formula invitación a nuestra Entidad para la participación de una reunión con miras a determinar el alcance de la labor futura de la Comisión sobre la gestión de identidad y servicios de confianza, coloquio internacional que se llevará a cabo en la ciudad de Viena de la República de Austria, durante los días 21 y 22 de abril de 2016;

Que, a través del Memorando N° 000174-2016/JNAC/GA/RENIEC (11ABR2016), el Jefe de Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional comunica que el Jefe Nacional del RENIEC, ha designado al Ingeniero Ricardo Javier Enrique Saavedra Mávila, Gerente de Certificación y Registro Digital, como representante de la Entidad para participar en el evento internacional descrito;

Que, en ese sentido con Memorando N° 000215-2016/GCRD/RENIEC (12ABR2016), el Gerente de Certificación y Registro Digital confirma su participación como representante del RENIEC en el precitado coloquio internacional y en tal sentido precisa que la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL) cubrirá los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno), por lo que dicho concepto no irrogará egreso alguno a nuestra Entidad; sin embargo no se indica que serán asumidos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno del participante del RENIEC;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001143-2016/GPP/SGP/RENIEC (06ABR2016), informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los

gastos que incurrirá la participación del representante del RENIEC por concepto de viáticos, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con los cuales cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 000755-2016/GAD/SGCO/RENIEC (11MAR2016), concluye que corresponde otorgar al señor RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MÁVILA, Gerente de Certificación y Registro Digital, la asignación de la suma ascendente a US\$ 2,160.00 dólares americanos, correspondiente a dos (02) días por concepto de viáticos (viático por día para Europa: US\$ 540.00 dólares americanos), más el equivalente a dos (02) días de viáticos para gastos por conceptos de instalación y traslado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que a la letra dice: "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)", esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MÁVILA, Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a la ciudad de Viena de la República de Austria, durante el período comprendido del 19 al 24 de abril de 2016;

Que, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000044-2016/GTH/SGAL/RENIEC (14ABR2016) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Certificación y Registro Digital, a través del Memorando N° 000219-2016/GCRD/RENIEC (13ABR2016), se ha considerado pertinente encargar al señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente de Certificación Digital, el cargo de Gerente de Certificación y Registro Digital, del 19 al 24 de abril de 2016 y con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/ RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MÁVILA, Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional

de Identificación y Estado Civil, del 19 al 24 de abril de 2016, a fin de participar en la reunión con miras a determinar el alcance de la labor futura de la Comisión sobre la gestión de identidad y servicios de confianza, a llevarse a cabo en la ciudad de Viena de la República de Austria.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al señor ALVARO ERNESTO CUNO PARARI, Sub Gerente de Certificación Digital, el cargo de Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 24 de abril de 2016 y con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, relativos al pasaje aéreo, serán cubiertos por la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL) y no ocasionará egreso alguno a nuestra Institución por dicho concepto; sin embargo, el RENIEC cubrirá el costo por conceptos de alojamiento, alimentación y transporte interno, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:	Total: US\$ 2,160.00
Viáticos (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el señor RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MÁVILA, Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Gerencia General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1369248-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 54-2016/JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de abril de 2016

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 13 de abril de 2016, remitida por la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL), el Informe N° 000004-2016/FOD/JNAC/GA/RENIEC (15ABR2016) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Carta N° 000051-2016/SGEN/RENIEC (15ABR2016) de la Secretaría General, el Informe N° 001253-2016/GPP/SGP/RENIEC (15ABR2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 0001208-2016/GAD/RENIEC (15ABR2016) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000851-2016/GAD/SGCO/RENIEC (14ABR2016) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, la Hoja de Elevación N° 000069-2016/ GAD/RENIEC (15ABR2016) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000925-2016/GAD/SGLG/RENIEC (15ABR2016) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 000008-2016/GTH/RENIEC (15ABR2016) de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 13 de abril de 2016 de Vistos, la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL), formula invitación a nuestra Entidad para la participación de una reunión con miras a determinar el alcance de la

labor futura de la Comisión sobre la gestión de identidad y servicios de confianza, coloquio internacional que se llevará a cabo en la ciudad de Viena de la República de Austria, durante los días 21 y 22 de abril de 2016;

Que, a través del Informe N° 000004-2016/FOD/JNAC/GA/RENIEC (15ABR2016), el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, considera pertinente la participación de un asesor del Gabinete en mención, como representante de nuestra Entidad para participar en el evento del considerando anterior.

Que, en virtud de ello, la Secretaría General emite la Carta N° 000051-2016/SGEN/ RENIEC (15ABR2016), a efectos de comunicar a la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (UNCITRAL) que, el Jefe Nacional del RENIEC ha designado al señor Flavio Enrique Rodríguez Robles, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, como representante de nuestra Entidad para participar en el citado evento.

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001253-2016/GPP/SGP/RENIEC (15ABR2016), informa la aprobación de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos que incurra la participación del representante del RENIEC en el evento internacional antes descrito, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través el Informe N° 000851-2016/GAD/SGCO/RENIEC (14MAR2016), concluye que corresponde otorgar al señor Flavio Enrique Rodríguez Robles, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, la asignación de la suma ascendente a US\$ 2,160.00 dólares americanos, correspondiente a dos (02) días por concepto de viáticos (viático por día para Europa: US\$ 540.00 dólares americanos), más el equivalente a dos (02) días de viáticos para gastos por conceptos de instalación y traslado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

Que, adicionalmente mediante el Informe N° 000925-2016/GAD/SGLG/RENIEC (15ABR2016), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, indica que el costo por pasaje aéreo del funcionario designado a la ciudad de Viena de la República de Austria, asciende a la suma de US\$ 2,563.04 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 34.00);

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, los pasajes aéreos tienen como fecha de salida el 19 de abril de 2016 y como fecha de retorno el 23 de abril de 2016;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que a la letra dice: "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)", esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Flavio Enrique Rodríguez Robles, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, a la ciudad de Viena de la República de Austria, durante el periodo comprendido del 19 al 24 de abril de 2016;

Que, corresponde señalar que, la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000008-2016/GTH/RENIEC (15ABR2016) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 - Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/ RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor FLAVIO ENRIQUE RODRÍGUEZ ROBLES, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 24 de abril de 2016, a fin de participar en la reunión con miras a determinar el alcance de la labor futura de la Comisión sobre la gestión de identidad y servicios de confianza, a llevarse a cabo en la ciudad de Viena de la República de Austria.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total: US\$ 2,563.04
Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 34.00).	US\$ 2,563.04
Viáticos:	Total: US\$ 2,160.00
Viáticos (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 540.00 por 2 días)	US\$ 1,080.00

Artículo Tercero.- DISPONER, que el señor FLAVIO ENRIQUE RODRÍGUEZ ROBLES, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Gerencia General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1369248-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1644-2016

Lima, 22 de marzo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Betsy Chiroque Sandoval para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Betsy Chiroque Sandoval postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Betsy Chiroque Sandoval con matrícula número N-4425, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1368393-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2008-2016

Lima, 7 de abril de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión,

traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de una (01) agencia, según se indica:

• Agencia Huamantanga; ubicada en la Av. Puente Piedra N° 200, Megamercado de Huamantanga, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1368966-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, que crea la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña

ORDENANZA REGIONAL N° 01-2016-CR/GRM

Fecha: 03 de marzo de 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 03-2016-CR/GRM, de fecha 03 de marzo del 2016, el pleno del Consejo aprobó el Dictamen N° 01-2016-CDSLCP presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el numeral c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto Institucional, conforme a la Ley de gestión presupuestaria del estado y las Leyes Anuales de presupuesto; asimismo, conforme a los establecido en el inciso a) del artículo 15° de la referida Ley Orgánica, son atribuciones del Consejo regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, de fecha 15 de noviembre del 2010, se resuelve: "Crear la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" – Ichuña, con sede en el distrito de Ichuña, cuyo ámbito de ejecución comprende los distritos de Ichuña, Yunga, Lloque, Chojata comprendidos en la Provincia General Sánchez Cerro y el CP de Titire del distrito de San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto en el departamento y Región de Moquegua";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del

Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 02-2015-MDCH-A, de fecha 20 de enero del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chojata remite el Memorial en el que las autoridades del distrito de Chojata solicitan la exclusión de las Instituciones Educativas del Distrito de Chojata de la UGEL San Ignacio de Loyola con sede en el Distrito de Ichuña por no haber sido consultados en el momento de su creación y no haber firmado ningún acuerdo de compromiso de pertenecer a la UGEL San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe N° 95-2015-DREMO-DGI, de fecha 20 de agosto del 2015, el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación opina que la petición de exclusión de los distritos de Chojata, Yunga, Lloque y el C.P. de Titire es viable, debiendo de modificar la Ordenanza Regional a través del Consejo Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2015-DREMO/OAJ, de fecha 01 de setiembre del 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Moquegua Opina que es procedente: 1. MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 013-2010-CR/GRM excluyendo a las Instituciones Educativas de los distritos de Chojata, Lloque, Yunga y C.P. de Titire del ámbito de la comprensión de la UGEL San Ignacio de Loyola, situación que debe ser aprobada mediante Ordenanza por el Consejo Regional de Moquegua (...);

Que, mediante Acta de Reunión Ampliada sobre el Caso de la UGEL San Ignacio de Loyola – Ichuña, desarrollado en la ciudad de Moquegua el 18 de enero del 2016, las autoridades de los Distritos de Lloque, Yunga, Chojata y C.P. de Titire reiteran el pedido para que sean excluidos de pertenecer a la UGEL San Ignacio de Loyola – Ichuña;

Que, mediante Oficio N° 073-2016-A/MDI, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña eleva el Acta de Asamblea de las Autoridades y población del distrito de Ichuña, desarrollado el 19 de febrero del 2016, donde solicitan al Consejo Regional de Moquegua la Modificación de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 13-2010-CR/GRM QUE CREA LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO DE LOYOLA - ICHUÑA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, que CREA LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL "SAN IGNACIO DE LOYOLA" – ICHUÑA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- CREASE la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" – Ichuña, con sede en el distrito de Ichuña, cuyo ámbito de ejecución comprende el distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, en el Departamento y Región de Moquegua".

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, encargando al Ejecutivo del Gobierno Regional Moquegua y a la Dirección Regional de Educación de Moquegua la ejecución de las acciones que aseguren el funcionamiento de la creación de la "UGEL San Ignacio de Loyola" – Ichuña.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación. En Moquegua, a los tres días del mes de marzo del 2016.

MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1368982-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Autorizan viaje de Alcalde a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016-MDC

Cieneguilla, 13 de abril de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rolando Rentería Moller, Alcalde de la ciudad de Linares y el señor Juan Alcayaga Del Canto, Presidente Nacional de la Asociación de Municipios han invitado al Alcalde de Cieneguilla al "XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile" y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas, a efectuarse los días 19 al 23 de abril del año en curso, en la ciudad de Linares VII Región del Maule, República de Chile.

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades atribuye al Concejo Municipal la competencia de autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen, entre otros funcionarios, los Alcaldes.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 habilita el viaje de altos funcionarios del Estado, entre los que se encuentran los Alcaldes, con aprobación del Concejo Municipal.

Que, la Ley No. 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 2° dispone que la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución.

Que, la participación del Alcalde en el precitado evento constituye una oportunidad para adquirir capacitación y preparación en torno a los temas a desarrollar y que actualizarán el intercambio de experiencias en materia cultural y turística, la búsqueda de soluciones a problemas locales comunes, el análisis comparativo de la realidad política local y una reflexión sobre la conveniencia de replicar en nuestro medio las experiencias y conocimientos

adquiridos, además del impacto positivo del contacto entre representantes de Gobiernos Locales de diferentes latitudes.

De conformidad a lo señalado en los artículos 6º, 20º inciso 3) y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores regidores.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde, Emilio Alberto Chávez Huaranga, a la ciudad de Linares, VII Región del Maule, República de Chile, para participar y representar a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en el "XXII Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile" y de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas, que se realizará el 19 de abril de 2016 al 23 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

Alcalde Emilio Alberto Chávez Huaranga:

Pasaje aéreo (tarifa económica: ida y vuelta)	
Lima-Santiago-Lima.	S/. 1,254.00
Viáticos (hospedaje, alimentos y traslados internos) por día	
S/. 1,221.00 x 04 días	S/. 4,884.00
TOTAL:	S/. 6,138.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a partir del 19 de abril al 23 de abril del presente año, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Percy Paul Barber Ojansuu.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y la notificación de la presente norma a las unidades orgánicas de esta Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1369117-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Convocana delegados de las organizaciones de la sociedad civil para participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2016/MC

Comas, 7 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO;

Los Informes N° 024-2016-GPV/MDC y N° 041-2016-SGAOS/GPV/MDC de fechas 14 de Marzo y 04 de abril del 2016 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales; y, el Informe N° 167 -2016-GAJ/MDC de fecha 21 de Marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305,

Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo I del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Marco Normativo de los gobiernos locales está conformado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, y la Ley N° 27680, que reforma la Constitución en el capítulo XIV del título IV sobre descentralización del estado, y que de manera conjunta, precisan las atribuciones y competencias de los Gobiernos Locales, para promover, apoyar y reglamentar, la participación Vecinal en el Desarrollo Local;

Que, el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los Regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, (...) la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros poblados de la jurisdicción distrital que corresponda.

Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, mediante la Ordenanza N° 257-C/MDC de fecha 06 de Febrero del 2008, se aprobó el reglamento de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Comas, estableciendo en su artículo 11º que: "La convocatoria a elección del Comité Electoral y de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, estableciéndose el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la elección";

Que, mediante Informe N° 024-2016-GPV/MDC, la Gerencia de Participación Vecinal recomienda realizar el Taller de Lanzamiento Distrital del Proceso eleccionario de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD; periodo 2016-2018.

Que, con Informe N° 167-2016-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía para la convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital en el distrito de Comas.

Que, según el Informe N° 041-2016-SGAOS/GPV/MDC de fecha 04 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales remite el Cronograma actualizado para la convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital en el distrito de Comas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 20º numeral 6) y 42 de la

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de los Gerentes de Participación Vecinal, Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Jurisdicción del Distrito de Comas para que participen en el proceso eleccionario de los Representantes de Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) Periodo 2016-2018; para cuyo efecto, deberán registrarse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual se encuentra a su disposición en la Gerencia de Participación Vecinal a partir del día 11 de Abril del 2016, a horas 08:00 am a 04:00 pm.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a elección de los delegados inscritos aptos para la elección de los Representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para lo cual se deberá cumplir con el cronograma adjunto al presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en cuanto sean de su competencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Comunicación Municipal y su respectiva Sub Gerencia, así como a la Gerencia de Secretaría General, para la publicación y difusión del mismo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1369150-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Bellavista

ORDENANZA N° 005-2016-MDB

Bellavista, 29 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión extraordinaria de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2003-MDB se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Bellavista;

Que, los artículos 36 y 37 del referido Reglamento regulan las convocatorias a sesiones de Concejo, las mismas que requieren ser modernizadas utilizando tecnologías de información eficientes que facilite a los miembros del Concejo Municipal una adecuada y oportuna notificación así como economía de recursos que contribuyan al cuidado del ambiente;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

Artículo Único.- MODIFÍQUESE los Artículos 36 y 37 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza N° 008-2003-MDB, los mismos que tendrán el siguiente texto:

“Artículo 36.- El Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, las mismas que en su ausencia, pueden ser presididas por el Primer Regidor o por quien designe el Alcalde. Si el designado se encontrara impedido de hacerlo lo hará el que le sigue en la lista y así sucesivamente. El regidor que presida sólo tendrá voto dirimente.

Artículo 37.- La sesión ordinaria de Concejo será convocada con no menos de dos (02) días de anticipación a su realización; la sesión extraordinaria, con no menos de un (01) día de anticipación. Las citaciones y sus anexos se remitirán al correo electrónico, que cada regidor designe, con la anticipación señalada, sin perjuicio de su aviso por vía telefónica en el mismo plazo”.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1369263-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista

ORDENANZA N° 006-2016-MDB

Bellavista, 17 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 05-2013-MDB, la Municipalidad de Bellavista aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que, mediante Informe N° 016-2016-MDB-GPP del 11 de febrero del 2016 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se han incrementado requisitos de los procedimientos existentes por lo que solicita la modificación del TUPA de la corporación edil.

Que, mediante Informe N° 52-2016-MDB/GAJ de fecha 23 de febrero del 2016, la Gerencia de Asesoría

Jurídica expresa su conformidad con el referido proyecto.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PROCEDIMIENTOS DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- MODIFÍCASE los procedimientos administrativos signados con números 2, 3, 11, 34 al 38, 41 al 47, 49, 50, 53, 55 al 62, 64, 66 al 71, 73 al 77 y 80 al 82 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 05-2013-MDB, en los términos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración del Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que será aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

Artículo Cuarto.- DERÓGASE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1369317-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Autorizan viaje de Regidores a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2016-CM-MPE-E/C

Espinar, 28 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 28/03/2016, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar, Sr. Manuel Salinas Zapata y la asistencia de los señores regidores: Prof. Wilfredo Aguilar Armendáriz, Lic. María América Lupo Álvarez, CD. Yecenia Yudyth Flórez Mamani, CD. Roxana Yauri Quispe, Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma, Prof. Elison Huaylla Mamani, Ing. José Francisco Choque Álvarez, Prof. Silbestre Huamani Chuctaya, Ing. Luis Alberto Taipe Huisa; analizado el Oficio N° 006-2016/OCER MRSE de fecha 28/03/2016 de la Ing. Ana María Enciso Coronado Coordinadora de PROMPERU – MRSE quien invita a la Municipalidad Provincial de Espinar a una visita de prospección con miras a la Feria ExpoAcre – Brasil 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por

la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 11) del artículo 9º de la precitada norma, dispone; son atribuciones del Concejo Municipal; autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece, que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad y asimismo deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que "(...) la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC (...)", sin perjuicio de lo expuesto toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 006-2016/OCER MRSE de fecha 28/03/2016 la Ing. Ana María Enciso Coronado Coordinadora de PROMPERU – MRSE invita a la Municipalidad Provincial de Espinar a una visita de prospección con miras a la Feria ExpoAcre 2016, el cual en coordinación con la oficina de enlace del Consejo Económico Comercial del Perú en el exterior – OCEX en Brasil, se ha previsto reuniones con las diversas instituciones involucradas, como la Secretaría de Comercio y Turismo de Acre, Comité Organizador de la ExpoAcre 2016, Prefectura de Rio Branco, para la semana del 18 al 22 de abril del 2016;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 28/03/2016, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el Oficio N° 006-2016/OCER MRSE de fecha 28/03/2016 emitido por la Ing. Ana María Enciso Coronado Coordinadora de PROMPERU – MRSE quien invita a la Municipalidad Provincial de Espinar a una visita de prospección con miras a la Feria ExpoAcre – Brasil 2016; en primera instancia el Presidente de Concejo dispone se de lectura a los antecedentes, luego solicita a la Gerencia Municipal sustente este documento, la misma es sustentada por el Asesor Legal de la Gerencia Municipal Abg. Anibal Martín Soto Figueroa quien manifiesta que este documento es una invitación efectuada al Municipio Provincial de Espinar por la Coordinadora de PROMPERU de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, Macro Región Sur Este, y que invita a una visita de prospección con miras a la Feria ExpoAcre 2016 el cual según coordinación con la Oficina de enlace del Consejero Económico Comercial del Perú en el exterior – OCEX en el país Brasil a previsto reunión con las diversas instituciones el mismo esta previsto del 18 al 22 de abril del presente año 2016 y que la participación en este evento por parte de la Municipalidad Provincial de Espinar es de suma importancia para promover la exportación de productos no tradicionales y promover el turismo de la Provincia de Espinar a un mercado potencial como es el país vecino del Brasil, sustento entre otros efectuado por dicho profesional, luego puesto a consideración del

Pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate finalmente deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar: Lic. María América Lupo Álvarez, CD Roxana Yauri Quispe, Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma, Prof. Elison Huaylla Mamani, Prof. Silbestre Huamani Chuctaya y el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, a la República del Brasil – Río Branco a partir del 17 al 23 de abril del 2016, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Espinar participen de la visita de prospección con miras a la Feria ExpoAcre – Brasil 2016, evento a desarrollarse del 18 al 22 de abril del año 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Tesorería otorgue los viáticos según las normas sobre la materia a los Señores Regidores para su viaje a la República del Brasil a partir del 17 al 23 de abril del 2016.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar autorizados que viajen a su retorno rindan cuentas de los viáticos asignados conforme a la directiva de viáticos de la Municipalidad Provincial de Espinar y las normas sobre la materia.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo conforme al artículo 3° de la Ley N° 27619 y el artículo 4° del D.S. N° 047-2002-PCM, sin cuyo documento de publicación, el presente acuerdo no tendrá validez legal.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Provincial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL SALINAS ZAPATA
Alcalde Provincial

1369120-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaura

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicitada mediante Oficio N° 125-2016-ALC/MPH, recibido el 18 de abril de 2016)

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 005-2010-MPH-H

Huacho, 19 marzo del 2010

El CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA; en la Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de marzo del dos mil diez, aprobó la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado

mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificadas; los intereses moratorios del monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados que aprueba la entidad devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN).

Que, en el mismo cuerpo legal se prescribe que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, con fecha 17 de febrero del 2010, la SUNAT publicó la Resolución de Superintendencia N°053-2010/SUNAT en la cual aprueba la tasa de interés moratorio en 1.2% mensual aplicables a deudas tributarias en moneda nacional, la cual entrará en vigencia a partir del 1° de marzo del 2010.

Que, teniendo en consideración que a la fecha la Municipalidad Provincial de Huaura viene aplicado el uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual de Tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas Tributarias generales por concepto de tributos que administra, es de carácter ineludible adecuar dicha tasa a la aprobada recientemente por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que mediante Informe N° 141-2010-GAT/MPH eleva el proyecto de Ordenanza Municipal con arreglo a lo estipulado en el Código Tributario, el mismo que ha sido evaluado por el Consejo Provincial de Huaura, aprobándose por unanimidad con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas y el trámite de lectura y aprobación del Acta.

En mérito a lo expuesto y en pleno uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Artículo Primero.- Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual de Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional generadas por concepto de tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Huaura, en concordancia con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT.

Artículo Segundo.- La TIM fijada mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y Economía, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Recaudación y Control, Oficina de Planeamiento Tributario y Orientación al Contribuyente y demás Oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Sub Gerencia de Secretaría General, conjuntamente con la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Informática la publicación y difusión en la página Web de la entidad de la presente ordenanza, así como en el diario de mayor circulación de nuestra localidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JULIO ZURITA PAZ
Alcalde Provincial

1369095-1